



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N° 2215,
EN CONCON,

27 AGO 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, N°8: *"Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"*.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°259 de fecha 20 de agosto solicitada por la dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad N°208, de fecha 20 de agosto del 2019, que indica disponibilidad presupuestaria, monto y modalidad de compra para la adquisición.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que existe la necesidad de adquirir el insumo glucosa anhidra polvo, en bolsitas de 75 gramos, selladas y rotuladas, bajo la modalidad de cotizaciones.

SEGUNDO : Que el fundamento del presente Decreto Alcaldicio que autoriza el trato directo, se refiere a lo consignado en el Artículo 10, número 8 del Reglamento de la Ley 19.886 señala que procede la contratación directa si las contrataciones son **iguales o inferiores a las 10 UTM**".

SEGUNDO: Que para hacer efectiva dicha adquisición procede utilizar el procedimiento con cotizaciones, según lo dispone la Ley N°19.886, de Bases y Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia y especificaciones técnicas que son parte integral de la adquisición del insumo glucosa anhidra polvo, en bolsitas de 75 gramos, selladas y rotuladas, para su utilización en la Unidad de Exámenes del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, para asegurar la toma de muestra de los pacientes bajo sospecha de diabetes según indicación médica.

TERMINOS DE REFERENCIA

"GLUCOSA ANHIDRA 75 GRS. PARA CESFAM-SAR"

1.- INTRODUCCIÓN

El Centro de Salud Familiar de Concón, CESFAM, necesita gestionar la adquisición del insumo glucosa anhidra polvo, en bolsitas de 75 gramos, selladas y rotuladas para ser utilizado en la toma de muestras de la Unidad de Exámenes del Centro de Salud Familiar, con el objeto de mantener un stock permanente del insumo para la atención de los pacientes que, según indicación médica, lo requieran.

Los presentes Términos de Referencia, orientan, fijan y determinan normas y procedimientos por las que deben regirse quienes estén interesados en participar del llamado a cotizar y regularan el proceso de adquisición denominada "Glucosa Anhidra 75 Grs. para CESFAM-SAR".

2.- OFERENTES

2.1.- Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que no hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (Art. 4°, inciso 1ro.), así como también lo indicado en el Art. 4° inciso 6, de la Ley 19886 sobre conflicto de intereses, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- 2.2.- Se deberá otorgar oportuno cumplimiento a los plazos de entrega del(los) insumos(s) convenido(s) con este Centro de Salud Familiar
- 2.3.- Contar con experiencia en la venta de este tipo de productos a instituciones públicas/privadas.
- 2.4.- Proveedores que oferten a precio 1 o 0 NO estarán sujetos a evaluación y sus ofertas serán desestimadas.
- 2.5.- La omisión, distorsión, falsificación o modificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en los Términos de Referencia, será causal suficiente para rechazar la oferta presentada.
- 2.6.- Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.
- 2.7.- Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estos Términos de Referencia, por el solo hecho de presentar cotizaciones en los procesos de compra que se lleven de conformidad a éstos.
- 2.8.- Los oferentes no tendrán derecho a solicitar indemnizaciones de ninguna especie, por los eventuales gastos incurridos para participar en este llamado a cotizar.
- 2.9.- Queda prohibida la subcontratación total o parcial para cumplir con las obligaciones que se generen con el oferente una vez adjudicado. De ocurrir dicha condición, habilita al Departamento de Salud Municipal para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2.10.- Los cotizantes serán responsables de suministrar toda la información que estimen pertinente para su adecuada evaluación, cuando corresponda, deberán estar disponibles de ser acreditadas.

3.- ESPECIFICACIÓN Y CANTIDAD REQUERIDA

Medicamento requerido

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	400	BOLSITAS	GLUCOSA ANHIDRA, POLVO, BOLSITAS DE 75 Grs., SELLADAS Y ROTULADAS

4.-OFERTA ECONÓMICA

En el valor total de la cotización deberán estar incluidos todos los costos asociados a la venta del insumo. (Fletes por traslado, rebajas, promociones, etc.). Valor final **NETO**.

5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para los efectos de la decisión de compra se procederá a realizar un comparativo de las cotizaciones presentadas, considerando todos los requisitos, exigencias y consideraciones demandados. Para ello se deberán considerar los factores con las ponderaciones que para cada uno de ellos se indican a continuación.

Los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán las siguientes:

Nº	Factor de Evaluación	Ponderación
1	Precio	40%
2	Servicio Post Venta (Vencimiento o vida útil)	30%
3	Plazo de entrega y reposición	30%

a).- Precio: 40 %. Se evaluará en virtud de la siguiente fórmula matemática

$$Pje. O_i = ((O_e / O_i \times 100) \times 0.40)$$

Donde: Pje. O_i = Puntaje obtenido por el oferente i

O_e = Oferta más conveniente

O_i = Oferta del oferente i

b).- Plazo entrega y reposición 30%: Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días corridos = 30 Puntos. Quiénes tarden entre 3 y 5 días corridos = 15 Puntos. Más de 5 Días corridos = 5 Puntos. **OBSERVACIONES:** b.1).- El plazo corresponde al tiempo de entrega del medicamento, y la recepción conforme por parte del CESFAM-SAR. b.2).- Toda oferta deberá indicar, obligatoriamente el periodo de entrega del insumo. b.3).- El plazo de reposición del insumo en canje no puede ser mayor al consignado en el Anexo N°3 “Aceptación de la Política de Canje”. Toda oferta que incurra en lo consignado en las letras b.2) y b.3), quedara fuera de bases, por lo tanto será desestimada y no participará del proceso de evaluación. La escala calificadora, se determinará de la siguiente forma:

PLAZO ENTREGA 30%	PUNTAJE
<i>Entre 1 y 2 días corridos</i>	<i>30</i>
<i>Entre 3 y 5 días corridos</i>	<i>15</i>
<i>Más de 5 días corridos</i>	<i>5</i>
<i>No indica</i>	<i>No se evalúa</i>

c).- Vencimiento Post venta: 30%. Se requiere que el proveedor garantice un vencimiento post venta acorde a la naturaleza del producto solicitado. Vencimiento superior 12 meses = 20 Puntos. Vencimiento igual a 12 meses = 15 Puntos. Vencimiento menor 12 meses = No se evalúa. No indica vencimiento = No se evalúa. **OBSERVACIONES:** b.1) Todos los oferentes deberán indicar, obligatoriamente, periodo de vencimiento para el insumo en consulta. b.2) Las ofertas NO podrán estar por debajo del periodo mínimo de “vencimiento” exigida (12 meses). En ambos casos (b.1 y b.2), la oferta será desestimada, quedando fuera de bases y consecuentemente NO será evaluada.

VENCIMIENTO (POST VENTA)30%	PUNTAJE
<i>Más de 12 meses</i>	<i>30</i>
<i>Igual a 12 meses</i>	<i>20</i>
<i>Menor a 12 meses</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>No informa</i>	<i>No se evalúa</i>

6.- ADJUDICACIÓN

6.1 Se adjudicará al proveedor que obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en los presentes Términos de Referencia.

6.2 Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el insumo quedara fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1, N°2 y N°3, que deben ser completados correcta e íntegramente con la información allí requerida para cada campo y que se deben adjuntar, obligatoriamente, a la oferta (SIN MODIFICAR su formato), puesto que constituyen un requisito técnico obligatorio y excluyente.

6.3 Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluara las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinara su aceptación o rechazo del proceso de compra, siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM-SAR.

6.4 Conferida la oferta cotizada, no podrá el proveedor formular petición o reclamo de ninguna especie fundado en el desconocimiento de los términos de referencia o de alguno de los documentos que forman parte del llamado a cotizar. Tampoco podrán solicitar el pago o reembolso de suma alguna.

7.- DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

7.1 La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción conforme del producto o servicio, acorde al documento de cobro (factura) previamente emitido por el proveedor. Dicho documento debe indicar, además de las menciones tributarias, el detalle del insumo y señalar el número de Orden de Compra.

7.2 El servicio provisto se cancelara en moneda nacional, es decir, en pesos chilenos.

7.3 El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

7.4 NO SE ACEPTARAN FACTURAS ANTICIPADAS, mientras no sean recepcionados los servicios, bienes, productos, insumos.

8.- SANCIONES Y MULTAS

El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos:

- a) Si el insumo no se ajusta lo cotizado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en los presentes términos de referencia.
- b) Si el proveedor NO cumple con fechas y horarios acordados para la entrega y reposición del medicamento convenido.

Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento de la obligación del 3% por día de atraso, cuando se trate de incumplimiento de plazos, y por oportunidad, cuando lo adjudicado no se ajuste a lo ofertado, sobre el monto total bruto del medicamento acordado, con un tope de 10 días.

El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

9.- ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS

Se aceptarán solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a presentación de cotizaciones.

10.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más cotizantes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

FORMULARIO ANEXO N° 1

“GLUCOSA ANHIDRA 75 GRS. PARA CESFAM-SAR”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE : _____
RUT : _____
DOMICILIO : _____
TELÉFONO : _____
MAIL : _____

En caso de personas jurídicas, deberá indicar además los siguientes datos:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
RUT : _____
DOMICILIO : _____
TELÉFONO : _____
MAIL : _____

Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente

Concón, _____

FORMULARIO ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

PROYECTO “GLUCOSA ANHIDRA 75 GRS. PARA CESFAM-SAR”

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, *<nombre de Representante Legal o Persona Natural>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal o Persona Natural>* con domicilio en *<domicilio>* *<comuna>* *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>* del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente

Concón, _____

NOTA: Todos los datos solicitados entre *<XXXX>* deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.

FORMULARIO ANEXO N° 3

PROYECTO: "GLUCOSA ANHIDRA 75 GRS. PARA CESFAM-SAR"

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CANJE

Si se reciben insumos que no cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para su suministro o que presenten algunas de las circunstancias señaladas en el acápite "Metodología de Canje", será de exclusiva responsabilidad del proveedor reemplazarlos, en un **plazo máximo de 3 días hábiles**, asumiendo los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de los mismos. Será facultad del DESAM, exigir ese plazo, otorgar un plazo mayor cuando existan fundadas circunstancias que hagan imposible o muy gravoso el cumplimiento del mismo, o bien, no recibir todos o parte de los insumos requeridos y/o emitir una nueva orden de compra. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que contemplan las presentes bases.

Metodología de Canje

Las causales para realizar los canjes de insumos, son las siguientes:

- ✓ Mal rotulados o adulterados
- ✓ Que lleguen más o menos unidades de las solicitadas
- ✓ Que presenten defectos que imposibiliten su uso
- ✓ Con empaques o envases defectuosos, dañados o en mal estado
- ✓ Insumos de distinta procedencia y/o marca a la adjudicada
- ✓ Empaques o envases rotulados en idiomas distintos al español
- ✓ Insumos que no cumplan con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellos

Reposición de los insumos

Los proveedores adjudicados deberán reponer el (los) insumo(s) sin costo para el DESAM, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos.

El plazo máximo de reposición será de 3 días hábiles, contados desde el día en que el DESAM presente el reclamo.

Recepción conforme

- ✓ La recepción conforme del(los) insumo(s) será realizada por el personal de "bodega de farmacia" o el encargado de "bodega del CESFAM-SAR".
- ✓ El personal encargado de la recepción, podrá rechazar todo o parte de lo recibido, con motivo de una deficiencia de calidad constatada con posterioridad, debidamente acreditada.
- ✓ Para efectos de la entrega, el personal encargado deberá recibir conforme la factura indicando claramente fecha, nombre, RUT y firma de la persona que recibe.

Incumplimiento a lo dispuesto en este Formulario Anexo

- ✓ En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este Formulario Anexo, el DESAM podrá rechazar parte o la totalidad del(los) insumo(s), sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- ✓ Las devoluciones de insumos serán de cargo y costo del Proveedor

Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente

Concón, _____

2. **IMPÚTESE** los gastos a la Cuenta Presupuestaria correspondiente
 3. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación de las cotizaciones que se recepcionen a los señores, Director del Centro de Salud familiar, CESFAM; Director del Departamento de Salud Municipal y el Químico Farmacéutico del Centro de Salud Familiar o quienes los subroguen, para la presente adquisición, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
 4. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
 5. **PROCÉDASE** a la realización del proceso de cotización respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl.
 6. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 7. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



[Handwritten Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones Salud.

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL

26 AGO 2019

RECIBIDO HORA: 16:15